DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA

ESDEFENSE CIA. LTDA.

CUANTIA: USD$ 5.000,oo

MM. **DI:** 5, **CC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de diciembre de dos mil seis, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen: El doctor Juan Mauricio Semanate Alvear, por sus propios y personales derechos; el doctor Francisco Esteban Morales Calderón, por sus propios y personales derechos; y, el abogado Hugo Fabián Andrade Olvera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casados, excepto el doctor Francisco Esteban Morales Calderón, quien declara se soltero; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer, doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **ESDEFENSE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Los señores doctor Mauricio Semanate Alvear, doctor Francisco Esteban Morales Calderón y abogado Fabián Andrade Olvera. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, excepto el doctor Francisco Morales Calderón, quien declara ser soltero, mayores de edad, abogados en libre ejercicio profesional, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y actúan por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Artículo Primero.-** Denominación: La compañía se denominará **ESDEFENSE CIA. LTDA.**- **Artículo Segundo.-** *Domicilio: El domicilio de la compañía será la ciudad* de Quito, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.- **Artículo Tercero.-** Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo**

Cuarto.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto: **Uno.-** La importación, compra, venta, comercialización y distribución, a nivel nacional e internacional, de: **a)** Artículos, implementos, equipos y sistemas para uso militar y policial. **b)** Toda clase de vehículos terrestres, aéreos o marítimos, sus partes, piezas, repuestos y accesorios, también para usos militares y/o policiales, todo tipo de vehículos de combate, de transporte y blindados; aviones y helicópteros de transporte y de combate; submarinos, fragatas, corbetas y lanchas, también para uso militar, policial y civil. **c)** Armas, municiones, explosivos y componentes para uso militar y policial, así como también para uso civil, de compañías de seguridad y otras entidades privadas o estatales, en los términos y condiciones exigidas por las Leyes. **d)** materiales, insumos, trajes, equipos, mascaras, camillas, equipos con auto contenido y accesorios para uso de personal del Cuerpo de Bomberos y de Defensa Civil, así como equipos contra incendios, vehículos equipados contra incendios, cisternas, extintores y helicópteros para combatir incendios. **e)** Artículos, implementos, elementos y materiales para dar seguridad a documentos gubernamentales, de identidad y de uso privado, materiales de seguridad, tales como papeles, tintas y software, hologramas, laminas, insumos, maquinas para personalizar, tarjetas de identificación, chips, pasaportes terminados, semi terminados e insumos para su fabricación local.- **Dos.-** La representación legal de compañías nacionales o extranjeras, de marcas y de productos relacionados con su objeto social y la comercialización de tales marcas y productos a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía

podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. - **Artículo Quinto.-** Capital Social: El capital social de la compañía es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $5.000), dividido en cinco mil (5.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US $1,00), cada valor cada una.- **Artículo Sexto.-** Administración de la compañía: La junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el gerente general.- **Artículo Séptimo.-** Juntas generales: Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.- **Artículo Octavo.-** Convocatorias: El presidente o el gerente general convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la

reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.-** Quórum y Resoluciones: La junta general no podrá considerarse validamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo.-** Juntas generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Primero.-** Dirección y Actas: La junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El

presidente y el secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- **Artículo Décimo Segundo.-** Atribuciones de la junta general: Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; h) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales

y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.- **Artículo Décimo Tercero.-** Representación legal de la compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Del presidente: El presidente será nombrado por la junta general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.-** Del gerente general: El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las

escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.-** Comisarios: Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Décimo Octavo.-** Reparto de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y de

0 05

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno.-** Fondo de reserva legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.- **Artículo Vigésimo.-** Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las mil (1.000) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera: ----------

Nombre del socio	Suscribe	Paga en numerario	Saldo deudor	No. de participaciones
Mauricio Semanate Alvear	4.000	2.000	2.000	4.000
Francisco Morales Calderón	500	250	250	500
Fabián Andrade Olvera	500	250	250	500
Total:	5.000	2.500	2.500	5.000

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%). Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la **"cuenta de integración de capital"** a nombre de la compañía.- **QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los socios fundadores facultan al doctor Mauricio Semanate Alvear para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted

señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. JUAN MAURICIO SEMANATE ALVEAR
C.C. # 170763110-7

DR. FRANCISCO ESTEBAN MORALES CALDERON
C.C. # 1708967383

ABG. HUGO FABIAN ANDRADE OLVERA
C.C. # 1709888976.8

BANCO DEL PACIFICO

0 06

No. 39226

Fecha: 18 de diciembre del 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DR. MAURICIO SEMANATE ALVEAR	
2.000,00	
FRANCISCO MORALES CALDERON	250,00
FABIAN ANDRADE OLVERA.....	250,00

TOTAL 2.500,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ESDEFENSE CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitoi, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 18 DICIEMBRE 2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114179
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEMANATE ALVEAR JUAN MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2006 11:22:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESDEFENSE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsa de la copia que en -1- foja(s) me fue presentada.- Quito a. 18-DIC-2006

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170563110-7
SEMANATE ALVEAR JUAN MAURICIO
NOMBRES Y APELLIDOS
[illegible] MAYO 1.959
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 06 254 04849
TOMO PAG. ACT
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 59

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]ATORIANA
NACIONALIDAD IND.DACT
CASADO JANE PATRICIA MORALES CELI
ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
INSTRUCCION PROF. OCUP.
RAMIRO SEMANATE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS ALVEAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 4/07/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/07/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 393329

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170896738-3
MORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
30 SEPTIEMBRE 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 03830 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO

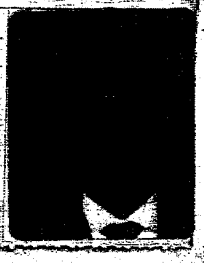

ECUATORIANA****** V3443V2442
SOLTERO IND. DACT.
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
FRANCISCO EDUARDO MORALES PROF. OCUP.
RITA ELENA CALDERON
[illegible] 26/09/2003
[illegible]
REN 0799808
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170988976-8
ANDRADE OLVERA [illegible] FABIAN
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
23 JULIO [illegible]
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333I3222
SOLTERO IND. DACT.
SUPERIOR ABOGADO
ANDRES FABIAN ANDRADE PROF. OCUP.
CECILIA [illegible] OLVERA
QUITO 02/08/2006
[illegible]
REN 1981829
Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

149 - 0200 NUMERO
1708967383 CEDULA
MORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES
Elecciones 2006
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 0020 NUMERO
1709888788 CEDULA
ANDRADE OLVERA HUGO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
Elecciones 2006
PICHINCHA PROVINCIA
COTOCOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

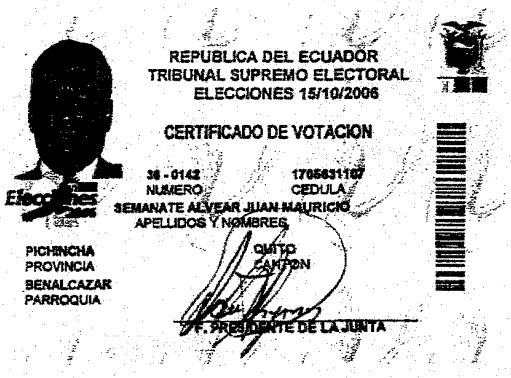

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

36 - 0142 NUMERO
1705631107 CEDULA
SEMANATE ALVEAR JUAN MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 19 DIC. 2006

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 28

... ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005006 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de diciembre del año 2006, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA: ESDEFENSE CIA. LTDA.**", celebrada en esta Not.aría el 15 de diciembre del año 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 02 de enero del año 2007.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 09

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de diciembre del 2.006, bajo el número **132** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" ESDEFENSE CIA. LTDA. "***, otorgada el 18 de diciembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **078.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2387.**- Quito, a quince de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.1609

Quito, 23 de enero de 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESDEFENSE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Cámara